



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES

La Molina, 31 de marzo de 2023

Carta N° 0323/UA/2023

Ing. Econ.

JESUS GIORDANO SALAZAR ALBINO
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACION

Presente.-

De mi consideración:

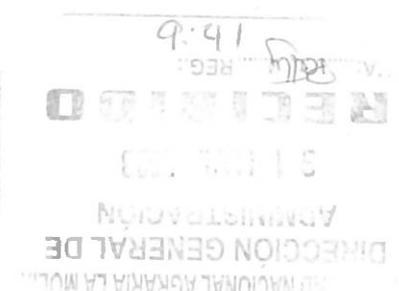
Tengo a bien dirigirme a usted, en cumplimiento con los numerales 65.1 y 65.2 del artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para remitirle el informe de desierto del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UNALM (Primera Convocatoria)**, para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES**.

Sin otro particular, le reitero mi cordial saludo y estima personal.

Atentamente,



C. Moreno
Lic Carlos Moreno Ojeda
Jefe de la Unidad de Abastecimiento





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES

INFORME DE DESIERTO AS N° 001-2023-UNALM
(PRIMERA CONVOCATORIA)

A : Ing. Econ. **JESUS GIORDANO SALAZAR ALBINO**
Dirección (e) General de Administración

ASUNTO : Evaluación de las causas que determinaron el desierto de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UNALM (Primera Convocatoria)**, para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES**.

REFERENCIA : a) Carta N° 0482-2023/DIGA
b) Carta N° 0537-2023/DIGA
c) Acta de Desierto

FECHA : La Molina, 31 de marzo de 2023

Me dirijo a usted, a fin de informar a su Despacho sobre la Evaluación de las causas que determinaron el desierto de la **Adjudicación Simplificada N° 001-2023-UNALM (Primera Convocatoria)**, para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES**, en cumplimiento con los numerales 65.1 y 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que a la letra dice:

"Artículo 65.- Declaración de Desierto

65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas.

65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante el documento de la referencia a), de fecha 07 de marzo de 2023, su Despacho aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES.
- 1.2. De igual modo, mediante el documento de la referencia b), de fecha 13 de marzo de 2023, se aprueban las bases administrativas del procedimiento mencionado.
- 1.3. Asimismo, mediante el documento de la referencia c), de fecha 29 de marzo de 2023, el órgano Encargado de las Contrataciones declara DESIERTO el Ítem ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES del procedimiento de selección mencionado.

II. ANÁLISIS:

Con la finalidad de poder determinar las causas que motivaron el desierto del ítem del bien convocado y a fin de implementar las medidas correctivas necesarias se procedió a la revisión del



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES

Expediente de Contratación y los archivos colgados en el SEACE, encontrándose el registro de los siguientes participantes:

Nº	Tipología de oferta	Código de oferta	Nombre del participante	Fecha de inscripción	Estado	Fecha de inscripción	Código de oferta	Acciones
1	Proveedor con RUC	10003740582	SANCHEZ FLORES LUIS HUMBERTO	16/03/2023	Valido	16/03/2023	10003740582	[Iconos]
2	Proveedor con RUC	10128532833	ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL	16/03/2023	Valido	16/03/2023	10128532833	[Iconos]
3	Proveedor con RUC	10109112140	REYES RODRIGUEZ ANTONIO ANTONIO	16/03/2023	Valido	16/03/2023	10109112140	[Iconos]
4	Proveedor con RUC	10709208159	REYES RODRIGUEZ ANTONIO ANTONIO	16/03/2023	Valido	16/03/2023	10709208159	[Iconos]
5	Proveedor con RUC	10100332418	A & B PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.C.	16/03/2023	Valido	16/03/2023	10100332418	[Iconos]
6	Proveedor con RUC	10047388370	ALLIN PERU S.A.C.	16/03/2023	Valido	16/03/2023	10047388370	[Iconos]
7	Proveedor con RUC	10404351925	INDUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE SEMILLAS GROWUP S.C. S.R.L.	16/03/2023	Valido	16/03/2023	10404351925	[Iconos]
8	Proveedor con RUC	10000268440	ROHAC SOLUTIONS E.S.R.L.	16/03/2023	Valido	16/03/2023	10000268440	[Iconos]

2.1 De acuerdo al cronograma de procedimiento de selección el día 22 de marzo desde las 00:00 hasta las 23:59 horas se realizó el Acto de Presentación de ofertas a través del SEACE, sin embargo y tal como está consignado en el acta, se presentaron las ofertas, de los postores **A & B PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.C.** y **ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL**, y de la revisión realizada al archivo registrado en el SEACE, se evidenció que los archivos digitalizados que contienen los documentos que conforman sus ofertas, cumplen con lo requerido en las bases integradas del procedimiento **AS N° 001-2023-UNALM**. Por tanto, se consideran sus ofertas **ADMITIDAS**.

2.2 El Comité de Selección procede con la revisión de la documentación obligatoria solicitada en las Bases Integradas, el resultado de dicha evaluación el Comité de Selección llega a la siguiente conclusión: que el postor **ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL** presenta su oferta económica superior al valor estimado; para efectos que el comité de selección considere valida su oferta económica, aquella debe contar con la certificación de crédito suplementario; dando como plazo máximo a los cinco (5) días hábiles de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de Ley de Contrataciones.

2.3 Asimismo, el día 23 de marzo se le solicita a la empresa **ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL** que acepte reducir su oferta al Valor Referencial, no obteniendo una respuesta por parte del postor hasta el día de la realización del acta de desierto; es así que se asumió que no acceden a nuestra petición y se mantienen su precio ofertado.

2.4 El día 27 de marzo se solicita a la Dirección General de Administración – DIGA para que lo derive a la Oficina de Planeamiento y nos informen si la unidad operativa cuente con disponibilidad presupuestal, con fecha 29 de marzo nos responden que no otorgan disponibilidad presupuestal debido a que no cuenta con marco presupuestal en el clasificador solicitado.

2.5 En ese sentido, se procedió a declarar desierto el procedimiento de selección **AS N° 001-2023-UNALM** (Primera Convocatoria), para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES**.

2.6 Así mismo, de la coordinación telefónica con el proveedor que forma parte del estudio de mercado, el Proveedor **ALLIN PERU S.A.C.** manifiesta que la causa principal, radica que fueron por motivos de su persona que se olvidó en registrar su propuesta en el sistema SEACE.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES

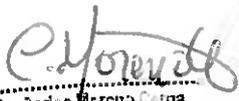
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El procedimiento de selección se desarrolló en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del estado. De igual modo, la antigüedad del valor Referencial no supera los tres meses desde la aprobación del expediente de contratación.

La entidad deberá seguir procedimiento previsto en la normativa vigente al momento de iniciar el procedimiento de selección, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo.

Asimismo, a fin de iniciar una nueva convocatoria los postores manifiestan su interés en participar, en tal sentido, no se debe adoptar ninguna medida correctiva antes de convocar nuevamente.

Atentamente,



Lic. Carlos Moreno Cerna
Jefe de la Unidad de Abastecimiento



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La Molina, 07 marzo, 2023
N° 0482-2023/DIGA

Ingeniero
CARLOS MORENO CERNA
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Presente



Referencia: Carta N° 0225/UA/2023

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, remitiendo el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES", para su aprobación.

Al respecto, habiéndose revisado el Expediente de Contratación remitido, se ha verificado que este reúne la siguiente información:

1. Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado.
2. El valor referencial, que asciende a S/111,000.00
3. Disponibilidad presupuestal
Certificado de Crédito Presupuestario N° 0503 por S/111,000.00
4. Tipo de Procedimiento: ADJUDICACION SIMPLIFICADA
5. Número Procedimiento: N° 001-2023-UNALM
6. Sistema de Contratación: Precios unitarios
7. Modalidad Ejecución Contractual: No corresponde

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo primero de la Resolución N° 0128-2016-R-UNALM de fecha 03 de marzo de 2016, este Despacho APRUEBA el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES".

Atentamente,



ING. JESÚS GIORDANO SALAZAR ALBINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

slo.

Adjunto: Lo indicado



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La Molina, 07 marzo, 2023
N° 0482-2023/DIGA

Ingeniero
CARLOS MORENO CERNA
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Presente



Referencia: Carta N° 0225/UA/2023

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, remitiendo el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES"**, para su aprobación.

Al respecto, habiéndose revisado el Expediente de Contratación remitido, se ha verificado que este reúne la siguiente información:

1. Resumen Ejecutivo del Estudio de Mercado.
2. El valor referencial, que asciende a S/111,000.00
3. Disponibilidad presupuestal
Certificado de Crédito Presupuestario N° 0503 por S/111,000.00
4. Tipo de Procedimiento: ADJUDICACION SIMPLIFICADA
5. Número Procedimiento: N° 001-2023-UNALM
6. Sistema de Contratación: Precios unitarios
7. Modalidad Ejecución Contractual: No corresponde

En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-215-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo primero de la Resolución N° 0128-2016-R-UNALM de fecha 03 de marzo de 2016, este Despacho **APRUEBA** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES"**.

Atentamente,



ING. JESÚS GIORDANO SALAZAR ALBINO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

slo.

Adjunto: Lo indicado



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE DESIERTO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-UNALM, PARA LA "ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYÉS"

A las 23:59 horas del día 22/03/2023 se cerró el registro de ofertas de los postores, habiéndose presentado: **ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL** y **A & B PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.C.**; para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYÉS" de la AS N° 001-2023-UNALM.

El día: **23/03/2023** se reunió el Comité de Selección en la Unidad de Abastecimiento: la Ing. **CARMEN HORTENSIA SACIO**; Presidente, la Ing. **TERESA MONTES ANDÍA**; Miembro, el Lic. **CARLOS MORENO CERNA**; Miembro - OEC.

El Comité de Selección procede con la revisión de la documentación obligatoria solicitada en las bases Integradas. Como resultado, se tiene que los postores **ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL** y **A & B PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.C.**, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS: ALIMENTOS PARA ANIMALES", cumplen con adjuntar todos los documentos obligatorios solicitados en las Bases Integradas (Anexo A). Por tanto, se considera su oferta **ADMITIDA**.

Acto seguido, se procedió a la etapa de evaluación de ofertas de los postores. Esta evaluación se realizó de acuerdo a los factores de evaluación enunciado en las Bases Integradas.

ÍTEM 1: ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES

El Comité de Selección procedió a la etapa de evaluación de ofertas de los postores. Esta evaluación se realizó de acuerdo a los factores de evaluación enunciado en las Bases Integradas (Anexo N° 2A).

ÍTEM 1: ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES

POSTORES	OFERTA ECONÓMICA	EVALUACION ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACION 5%	TOTAL CON BONIFICACION MYPE
ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL	151,500.00	100.00	100.00	5.00	105.00
A & B PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.C.	165,600.00	91.49	91.49	4.57	96.06

Como resultado de dicha evaluación, quedando primero en orden de prelación el postor **ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL**, el Comité de Selección procede con la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación solicitados en las Bases Integradas (Anexo N° 3A).

ÍTEM 1: ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO ELABORADO PARA CUYES

POSTOR	PRECIO	EVALUACION	CALIFICACION
ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL	151,500.00	105.00	SI CUMPLE

Siendo su oferta económica mayor al Valor Estimado considerado en el expediente de contratación, el órgano encargado decide suspender el otorgamiento de la buena pro, de acuerdo al artículo 68° del Reglamento de Ley de Contrataciones.

Mediante Carta N° 0291/UA/2023 de fecha 23 de marzo del 2023 se le notificó a la empresa **ESPINOZA CASTILLO MIGUEL ANGEL** solicitando que acepte reducir su oferta al valor estimado de acuerdo al numeral 68.5. Hasta la fecha no se ha obtenido alguna respuesta por parte de la empresa accediendo o no a nuestra petición.

Mediante carta N° 0307/UA/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, se le remitió a la Dirección General de Administración – DIGA para que remita la carta a la oficina de planeamiento indicando nos informe si la uridad operativa cuenta con disponibilidad presupuestal para que nos proporcione la certificación de crédito presupuestario.

Mediante Carta N° OP/0492/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento nos comunica que la Unidad Operativa no cuenta con disponibilidad presupuestal.

Cont



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

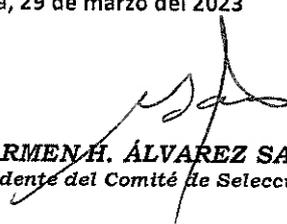
COMITÉ DE SELECCIÓN

De acuerdo al numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento de Ley de contrataciones, no cuenta con la certificación de crédito presupuestario el Comité Evaluador no considera válida la oferta económica, por tanto, se rechaza su oferta. Por tanto, se considera su oferta **NO ADMITIDA**.

En consecuencia, el comité evaluador procedió a declarar **DESIERTO** el presente ítem.

En señal de conformidad al presente, firmaron los suscritos.

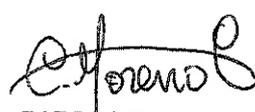
La Molina, 29 de marzo del 2023


Ing. CARMEN H. ÁLVAREZ SACIO
Presidente del Comité de Selección




Ing. TERESA MONTES ANDÍA
Miembro del Comité de Selección




Lic. CARLOS MORENO CERNA
Miembro del Comité de Selección

